



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII**

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 076-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

La Solicitud N° E-03-2025-15925 de fecha 06 de mayo de 2025, y Solicitud N° E-03-2025-016831 de fecha 12 de mayo de 2025 presentadas por el servidor Jaime Luis Hinojosa Cano; el Informe N° 00212-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N° 630-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Personal; el Memorándum N° 352-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Registral; el Informe N° 221-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N° 00212-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Administración, solicita informe legal y proyecto de resolución para lo cual remite los antecedentes del pedido de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, del servidor CAS Jaime Luis Hinojosa Cano, del 26 de mayo del 2025 hasta el 26 de noviembre del 2025;

Que, mediante Solicitud N° E-03-2025-15925, de fecha 06 de mayo de 2025, y Solicitud N° E-03-2025-016831 de fecha 12 de mayo de 2025 el servidor Jaime Luis Hinojosa Cano, CAS de la Unidad Registral, solicita que se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 26 de mayo del 2025 hasta el 26 de noviembre del 2025; y se le exonere del plazo de preaviso contemplado en el numeral 49.2 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP (RIS);

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante RIS, aprobado mediante Resolución N° 69-2025-SUNARP/GG, establece que: " *La licencia es la autorización que se otorga al servidor para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del servidor, la misma que está sujeta a las necesidades de servicio, previa conformidad del jefe inmediato del servidor solicitante.*". Asimismo, el literal a) del numeral 35.2 del Artículo 35° establece que, por motivos particulares, se pueden conceder una licencia sin goce de remuneraciones;

Que, el numeral 49.1. del artículo 49° del RIS, establece que: " *La Sunarp otorga al servidor **licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares** hasta por un periodo máximo de un (1) año calendario, completo o fraccionado, que cuenta con más de seis (6) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, en caso el servidor requiera continuar con la licencia por segundo año, ésta se otorga de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento;*

Que, el numeral 49.2. del artículo 49° del RIS, establece que, el servidor El/La servidor/a debe presentar su solicitud **con quince (15) días hábiles previos** al inicio de la licencia, la cual debe ser dirigida al jefe inmediato. Una vez recibida, el **jefe inmediato debe comunicar la conformidad** a la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Asimismo, precisar que es de carácter obligatorio cumpla con el plazo previsto para su presentación caso contrario se desestima el trámite, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados

Que, el numeral 49.3 del artículo 49° del RIS, establece que " *La formalización de la licencia la efectúa la **OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados**, mediante la emisión del acto resolutivo*";

Que, mediante Memorándum N° 352-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 09 de mayo de 2025, la Unidad Registral, en su calidad de jefe inmediato brinda su conformidad del pedido de licencia sin goce de remuneraciones por un plazo de 06 meses por el periodo del 26 de mayo 2025 al 26 de noviembre 2025, y autoriza la exoneración del plazo de preaviso requerida por el servidor;

Que, mediante Informe N° 630-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS, de fecha 09 de mayo de 2025, la especialista en personal, señala que el servidor CAS indeterminado Jaime Luis Hinojosa Cano, cuenta con más de 06 meses de servicio, teniendo como fecha de ingreso el 18 de febrero de 2020. Por tanto, la licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares

solicitada, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Sunarp vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 221-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente atender la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor CAS indeterminado Jaime Luis Hinojosa Cano, del 26 de mayo 2025 al 26 de noviembre 2025, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp – RIS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°069-2025-SUNARP/GG y Resolución Jefatural N°006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor CAS indeterminado **JAIME LUIS HINOJOSA CANO**, a partir **del 26 de mayo 2025 al 26 de noviembre 2025**, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la especialista en personal proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo del servidor mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LPN/lca